



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2025

Vista la propuesta de Resolución provisional del órgano instructor de fecha 28 de febrero de 2025, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2024, (BORM nº 293 de 19-12-2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido





en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 29 de enero de 2025.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de formulación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 5 de febrero de 2025 declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 6 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 7 de esta.

CUARTO.- Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante Resolución del Director General del ICA de 12 de febrero de 2025.

A la vista del Acta de la comisión de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar un máximo de tres proyectos y que la aportación máxima de la ayuda por proyecto y beneficiario no podrá superar los 10.000,00€, no pudiendo superar el 80% del coste del proyecto en ningún caso, y debiendo financiarse el 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica se distribuirá en orden proporcional a





la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 16 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional y concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

SEGUNDO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

TERCERO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la fecha del evento cultural, previa justificación en los términos indicados en la convocatoria y en la normativa jurídica aplicable. En caso de que el evento se haya celebrado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de **UN MES** a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.





CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Manuel Cebrián López



ANEXO I RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

SOLICITANTE GALERIAS DE ARTE	FERIA/EVENTO	NIF	PRESUPUESTO	80% DEL PPTO.	Total Puntos	Importe asignado según puntuación
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ARCO MADRID	B73150864	38.000,00€	30.400,00 €	50	6.134,97€
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO MADRID	***1952**	37.2000,00€	29.760,00€	50	6.134,97€
GALERÍA DE ARTE AURORA, SL	ESTAMPA MADRID	B30429591	13.769,90 €	11.015,92 €	49	6.012,27€
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ESTAMPA MADRID	***1952**	9.900,00€	7.920,00 €	47	5.766,87€
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ART BRUSSELS	B73150864	24.800,00 €	19.840,00 €	45	5.521,47€
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO LISBOA	***1952**	8.900,00 €	7.120,00 €	43	5.276,07€
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ESTAMPA. MADRID	B73150864	9.700,000€	7.760,00€	42	5.153,37€
					TOTAL	40.000,00€

